

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 322.

Suscripcion nacional en favor de los perjudicados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Pts. Cts.

Suma anterior (1)	20708 81
Audiencia de lo criminal de Montilla	133 75
Ayuntamiento, señores Concejales, empleados y vecinos de Luque	250
Ayuntamiento de San Sebastian de los Balles-teros, sin expresar los conceptos	171
Ayuntamiento, empleados y vecinos de Benamejí	499 73
Ayuntamiento y empleados de Belalcázar	478 50
Total	22241 79

Córdoba 12 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

(1) Véase el «Boletín oficial» del 12 de Febrero.

Núm. 323.

Pormenor de las partidas que figuran en la circular núm. 322 de este Gobierno, sobre auxilios á las víctimas de los terremotos, puesto que el Ayuntamiento de S. Sebastian no ha remitido detalles.

Pts. Cts.

Luque.	
El Ayuntamiento por el 10	

por 100 del capitulo de imprevistos	100
D. José de Porras, Alcalde primero	10
Eduardo Amores, Alcalde segundo	10
Gregorio Leon, Alcalde tercero	5
Francisco P. Mellado	40
Zoilo Molina	2 50
Gregorio Marzo	2 50
Manuel Perez Gimenez	2 50
José Carrillo Lopez	2 50
Francisco Briceño	2 50
Miguel Cruz	5
Diego Rodriguez	5
Claudio Amores	5
Un dia de haber de los empleados del municipio	22 50
Recaudado en el pueblo por la comision	65
Total	250

Benamejí.

El Ayuntamiento por el 10 por 100 de lo consignado en el capitulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio	300
El mismo, de dichos fondos, por permitirlo el desahogo de su presupuesto	100
Importe de un dia de haber del Secretario don Juan Garcia Montes	5 47
Id. del Oficial primero don Vicente Serrano Roldan	2 72
Id. del Depositario de fondos municipales D. Juan Antonio Leiva Aguilar	2
Id. del escribiente D. Francisco Dorado Vera	1 80
Id. del id. D. Miguel Sanchez Verdugo	1 80
Id. del auxiliar temporero D. Juan Dorado Vera	2
Id. del Recaudador de los descubiertos á favor del municipio D. José Aguilar Barragan	1 50

Id. del auxiliar de dicha Recaudacion D. Juan Orellana y Carrion	1 50
Id. del encargado del depósito municipal D. Jacinto Arjona Padilla	2
Id. del portero de la Casa Ayuntamiento D. José Lara Nuñez	1 25
Id. del vigilante nocturno D. Antonio Roca Madero	1 75
Id. id. del vigilante nocturno D. Francisco Villalba	1 75
Id. del cabo de los guardas municipales de campo D. Juan Antonio Nuñez Galindo	1 75
Id. del guarda de id. don Bartolomé Nuñez Galindino	1 50
Id. del id. D. Antonio Ramirez Lara	1 50
Id. del id. D. Juan Cruz Dominguez	1 50
Id. del id. Don Francisco Prieto Gomez	1 50
Id. del id. D. José Morales Casado	1 50
Id. del id. D. Cristóbal Ace-ro Artacho	1 50
Id. del id. D. Francisco Benitez Lara	1 50
Id. del Inspector de carnes D. Cristóbal Pedrosa Carmona	75
Id. del guarda del Cementerio D. Antonio Cabello Pino	50
Id. del encargado del reloj D. Juan Manuel Cruz Arjona	25
Id. de id. de la pension que disfruta doña Maria Martin Quintero	50
Id. de la asignacion respectiva á un dia del médico titular D. Eduardo Mar-ron y Paez	5 47
Id. de la id. id. D. José Maria Ariza	5 47
Id. de lo recaudado por las	

comisiones nombradas al efecto de los vecinos de esta villa

Total 499 73

Belalcázar.

El Ayuntamiento constitucional de Belalcázar, por el 10 por 100 de su capitulo de imprevistos	400
D. Juan Manuel Medina, Secretario de la Corporacion	10
Manuel Coll y Gallo, médico titular	10
Eduardo Perez del Rey, id. id.	7 50
Pedro José Gimenez, Oficial 1.º de Secretaria	5
Sancho Gonzalez Ruiz, farmacéutico	5
Juan Gimenez Rey, Practicante	5
Juan Forga Ecubairó, Escribiente de Secretaria	2
Alfonso Carrasco Cuevas, id. id.	2
Antonio Fernandez Nuñez, cabo de serenos	1 50
Joaquin Cáceres Arauste, guarda municipal	1 50
Felipe Calderon Lopez, id. id.	2
Fernando Fernandez Ex-pósito, id. id.	1 50
Elias Cota Amaya	1
José Torrero Garcia	1
Francisco Medina Delgado	1
Manuel Rodriguez Cáceres	1
Bernabé Serena Bejarano	1
Joaquin Cuadrado Muri-lló	1
Santiago Prat Navas	1
Antonio Espin Romero	1
Gabriel Castellano Palome	1 25
Jacinto Torrero	1 25

D. Marcelino Vegara Amor	1 25
Juan Gallego Escribano	1 25
José Hidalgo Lopez	1
José Amor Caballero	1
Antonio Florido Bascon	1
Cándido Mesa Romo	1
Antonio Rodriguez Cáceres	1
Simon Caballero	1
Félix Luna Serrano	1
Manuel Franco	50
Fernando Jurado	50
D. Josefina Castaño	50
Amalia Cid	50
Manuela Garcia	50
D. Esteban Moreno	50
Antonio Armenta	1
Bruno Moreno	1 25
Rufo Ruiz	25

Total 478 50
Córdoba 12 de Febrero de 1885.

El Gobernador,
Joaquín García y Espinosa.

Núm. 96.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 2 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas. Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron: Rodríguez, Gonzalez de Canales, Cabrera, Murillo, Gimenez, Pego, Vargas; Señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado de abono al mozo número 40 del cupo de Cabra; soldados con recurso pendiente al 13 de Valenzuela, 3 de Hinojosa y 7 de Doña Mencía; pendiente de fallo definitivo al 327 de Córdoba, y exceptuados de activo por razones de familia al 1.º y 17 de Aguilar, 3 de Alcaracejos, 18 de Cañete, 12 de Adamuz, 65 de Lucena, 3 de Montalban, 4 y 55 de Rute, 51 de Fuente Obejuna y 4 de Lucena.

Consignar que en este día no han practicado reconocimiento alguno en la Caja ni en la Comisión provincial los profesores nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 3 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas. Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron: Rodríguez, Gonzalez de Canales, Murillo, Cabrera, Aparicio, Vargas, Gimenez, Pego; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado definitivo al mo-

zo número 104 del cupo de Córdoba; soldados con recurso pendiente al 46 y 63 de Fuente Obejuna; reclutas disponibles excedentes de cupo al 85 de Cabra, 89 de Hinojosa, 27 de Adamuz, 311 y 400 de Córdoba; pendientes de fallo definitivo al 16 de Iznajar, 25, 26, 29, 31, 55 y 60 de Fuente Obejuna, 33, 48 y 72 del mismo cupo; exceptuados de activo por razones de familia al 3, 17 y 19 de Villaviciosa, 13 de Monturque, 51, 41, 64, 66 y 74 de Fuente Obejuna y excluido de activo por exención física al 65 de Córdoba.

Declarar vacantes los números 30, 38, 43 y 69 de Fuente Obejuna por fallecimiento de los mozos Manuel Sedano Beltrán, Diego Agudela Gomez, José Castillejo Alguacil y Juan Muñoz Figueroa.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 60 de Aguilar y 11 de Villa del Rio.

Córdoba.

Disponer que en el próximo presupuesto provincial se consigne cantidad suficiente para la adquisición de una colección de gafas para el reconocimiento del órgano visual de los mozos.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Núm. 303.

Comisión ejecutiva por la Hacienda.

Don Carlos Montilla y Medina, Comisionado de apremio nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha cuatro de Diciembre último, contra varios deudores al Estado por cánon de superficie de minas.

Hago saber: que en providencia del Sr. Alcalde de esta capital, de este día, recaída en el expediente ejecutivo de apremio que sigo contra varios deudores al Estado por descubiertos de expresado cánon de superficie de minas, se manda anunciar en público la subasta de las que se dirán, la cual tendrá efecto el día nueve de Marzo próximo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á las dos de su tarde, bajo los tipos que se expresarán.

Una mina de plomo que tiene el número 1719 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Consolación», sita en término de Alcaracejos, perteneciente á doña María Pastor, sitio conocido los Toriles de Algibe hondo; lindante al Este Pisos de la Plata, Oeste los Torilejos, Norte cumbres de Alcaracejos y Sur arroyo de los Chorreros; que paga al

año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de escorial, que tiene el número 812 en el expediente de registro, compuesta de seis hectáreas, titulada «La Liebre», sita en término de Belmez, perteneciente á D. Juan Gonin, sitio conocido Sierra de Gata; lindante al Norte camino del Hoyo á Navalcuervo, Sur viñas de Bartolomé Martínez, Oeste viñas de Antonio Muñoz y Este sierra de los Santos; que paga al año veinticuatro pesetas, que capitalizadas al 3 por 100 importa el tipo para la subasta ochocientas pesetas. 800

Otra mina de carbon, que tiene el número 1635 en el expediente de registro, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, titulada «Mendizábal», sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido llanos de la Retuerta; lindante al Norte carril de la Retuerta, Sur arroyo Fresnedoso, Este camino del Entredicho y Oeste camino viejo del Entredicho; que paga al año ciento ochenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta seis mil pesetas. 6000

Otra mina de carbon, que tiene el número 1509 en el expediente de registro, compuesta de veinte hectáreas, titulada «Faustino», sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido loma de la Encinilla; lindante al Oeste rio Guadiato, Sur registro de la «Tercera» y Norte y Este mina «Cabeza de Vaca», que paga al año ochenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de carbon, que tiene el número 1599 en el expediente de registro, compuesta de treinta hectáreas, titulada «Las Andaluzas», sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido la Mojeada; lindante al Norte zahurda de Bujarillo, Sur y Oeste rio Guadiato y Este camino de Córdoba; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de carbon, que tiene el número 1598 en el expediente de registro, compuesta de trece hectáreas, titulada «Pizarro», sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido sierra Palacios; lindante al Norte camino de Espiel á Córdoba, Oeste y Sur rio Guadiato y Este mina «La Fé»; que paga al

año cincuenta y dos pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta mil setecientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 1733 33

Otra mina de carbon, que tiene el número 1817 en el expediente de registro, compuesta de treinta hectáreas, titulada «Adela Prieto», sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido El Bajadillo; lindante al Norte y Noroeste mina «Conejo 2.º», Oeste ferro-carril, Sur rio Guadiato y Este mina «Las Andaluzas», que paga al año 120 pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de carbon, que tiene el número 1731 en el expediente de registro, compuesta de treinta hectáreas, titulada «Arman», sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio cerro de Santiago; lindante al Este y Norte arroyo de San Gregorio, Sur rio Guadiato y Oeste cerro de Santiago; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de carbon, que tiene el número 1869 en el expediente de registro, compuesta de veinte hectáreas, titulada «Gambeta», sita en término de Belmez, perteneciente á D. Gerónimo Ortega y Andrés, sitio conocido cerro de Santiago; lindante al Norte arroyo de las Guitarreras, Oeste camino de Belmez á Fuente Obejuna, Este mina «Zozobra», y Sur mina «Arman», que paga al año ochenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos. 2666 66

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 321.

Alcaldía constitucional del Guljo.

D. Juan Delgado Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas del Pósito municipal de esta villa correspondientes á los años económicos de 1871 á 72 al 1874 á 75, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta corporación para que la persona que quiera examinarlas pueda hacerlo, para cuyo efecto se le concede el término de un mes que concede la ley de Pósitos vigente, para que dentro de este plazo presente por escrito las observaciones que sean procedentes; pues trascurrido que sea no se le dará oído á ninguna.

Guijo 1.º de Febrero de 1885.—Juan Delgado.

Alcaldía constitucional de Fuente Tójar.

D. Rafael Ruiz Puerto, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Tójar.

Por el presente hago saber: que en virtud de cuanto dispone la instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimientos de apremio, en providencia del día de la fecha para hacer efectivas las 1040 pesetas 92 céntimos que adeuda D. Pedro Ruiz Alva, de estos vecinos, por débitos á este Municipio y recargos devengados, he decretado se proceda á la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados al mismo y que á continuación se expresan, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el día diez y ocho de Febrero próximo de doce á una de su tarde en las salas capitulares.

2.º El tipo de subasta será el figurado como capitalización, pero se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

3.º El importe de la postura que se haga será consignado por el postor en el acto de hacer postura ante esta Alcaldía en moneda corriente de oro ó plata, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones.

Débitos. = Pts. Cts.	Nombres de los deudores.	Fincas embargadas que se subastan.	Capitalización = Pts. Cts.
1040 92	D. Pedro Ruiz Alba	Una suerte de tres y media fanegas de tierra, al sitio del Pontillo, de este término, cuyos linderos obran en el expediente, capitalizada en	4806 25
		Otra suerte de dos y media fanegas de tierra, al sitio llamado el Valdío, capitalizada en	241 75
		Otra suerte de dos fanegas de tierra, al sitio llamado Dehesa de Sierra, del mismo término, capitalizada en	800
81	D. Domingo Ruiz Roce	Una suerte de cuatro fanegas de tierra en el sitio llamado Dehesa de Sierra, de este término municipal, capitalizada en	941 50

Lo que se hace saber al público para los que gusten intervenir en la subasta y el de los interesados para si quieren evitar la subasta verificando antes del acto el pago del principal y costas y gastos originados en el expediente.

Fuente Tójar á 28 de Enero de 1885.—El Alcalde, Rafael Ruiz.—Por su mandado, el Comisionado, Antonio Laguna.

Núm. 283.

Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

Edicto de cobranza.

D. José de Vida y Barranco, recaudador de contribuciones directas de Doña Mencía.

Hago saber: que publicada por la Delegación de Hacienda de esta provincia en el «Boletín oficial» la correspondiente circular anunciando la obligación que tienen todos los contribuyentes por Territorial, Industrial é Impuesto equivalente al de la sal, de satisfacer las cuotas del tercer trimestre del corriente año económico y atrasos, á partir del día 1.º del mes de Febrero, y en cumplimiento de lo que preceptúan dicha circular y el número 2.º del artículo 15 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, se participa que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en el distrito municipal de esta villa en los días 4, 2, 3, 4 y 5 del mes de Febrero desde la hora de las nueve de la mañana á las 3 de la tarde, en el local de la recaudación, sito en la Plaza, designado para ello de acuerdo con la autoridad local.

En su consecuencia, y para que

nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente edicto, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, evitándose los recargos que en otro caso les serán impuestos con arreglo á instrucción, recomendándose exijan á los recaudadores los recibos talonarios sin enmiendas, á menos que estas se hallen salvadas en el mismo recibo por medio de nota, á cuyo pie aparezca el sello de la Administración ó del Ayuntamiento y la firma del recaudador. También deben tener presente los contribuyentes el deber en que se encuentran de no admitir bajo pretexto algunos recibos manuscritos ó provisionales, ya en todo ó en parte de la cuota, puesto que son nulos y sin ningún valor ni efecto para el Banco, debiendo exigir y conservar el talonario, único documento fehaciente y reconocido para acreditar el pago de sus cuotas.

A los contribuyentes forasteros se les hace saber la obligación en que están, según el artículo 13, de designar en el pueblo donde radican las fincas una persona que les represente, con la cual se entenderán los procedimientos para satisfacer sus

respectivas cuotas, ó bien podrán domiciliar el pago de la contribución en la localidad que mas les convenga, solicitándolo á la recaudación 15 días antes del vencimiento del trimestre. De no hacerlo así se procederá desde luego contra los bienes inmuebles de que proceda el débito, prescindiendo de los apremios de primero y segundo grado.

Se ruega á la autoridad del señor Alcalde á quien este edicto fuese remitido, se le dé toda la publicidad posible, fijándose en los sitios de costumbre, anunciándose por el alguacil ó pregonero los días, hora y lugar de la cobranza y empleando los demás medios usuales en la localidad, según lo exige el citado artículo 15 de la instrucción vigente, devolviéndole después debidamente diligenciado para unirlo al expediente que pueda incoarse contra los morosos.

Doña Mencía á 5 de Febrero de 1885.—El recaudador, José de Vida.

D. Calixto Vargas Lopez, Alcalde constitucional del distrito municipal de Doña Mencía.

Certifico: que del anterior edicto se han fijado dos ejemplares en los

sitios públicos de esta población y su término municipal, habiéndose también anunciado los días, horas y lugar de la cobranza por los demás medios de costumbre en la localidad, según lo exige el número 2.º del artículo 15 de la instrucción de 20 Mayo de 1884, para lo cual se ha hecho de oficio á esta Alcaldía el oportuno requerimiento por el recaudador de contribuciones directas por delegación del Banco de España, don José de Vida.

Certifico igualmente: que la recaudación de dichas contribuciones del trimestre actual se ha verificado en este pueblo por el citado recaudador en los días del uno al cinco del mes de la fecha, ambos inclusive, permaneciendo en el desempeño de dicho servicio desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde en todos y cada uno de dichos días, según fué anunciado á los contribuyentes.

Asimismo certifico: que el importe total recaudado en dichos días, según el recuento verificado, asciende á la cantidad de nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Por Territorial	8233 16
Por Industrial	580 24
Por Sal	841 51
Total	9654 88

Cuya cantidad conduce el recaudador al punto de su destino.

Y para que conste y sirva de justificante de los extremos de referencia, á petición del citado recaudador expido la presente en Doña Mencía á uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Calixto de Vargas Lopez.

Núm. 284.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

D. Gregorio Padillo y Poyato, recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad.

Hago saber: que trascurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad municipal de este distrito, en virtud de certificación expedida por esta recaudación de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente

«Providencia. Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, an-

tes de abrirse el pago de dicha contribucion, correspondiente al tercer trimestre de este año económico, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tercero día no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldía en Zuheros á seis de Febrero de 1885.—El Alcalde, Francisco Cantero.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren a verificarlo en los expresados días, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Zuheros á seis de Febrero de 1885.—El Recaudador, Gregorio Padillo.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Cantero.

Núm. 298.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

D. Rafael Maria de Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad de Aguilar.

Censuradas por el Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales respectivas á el pasado año económico de 1882 á 83, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha del presente, al objeto de que durante dicho plazo cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, en uso del derecho que les concede el apartado 3.º del art. 161 de la ley orgánica municipal.

Lo que se hace saber al público para la general inteligencia.

Aguilar 10 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Rafael de Luque.

Núm. 299.

Alcaldía constitucional de Blazquez.

Para que por la Junta pericial de esta villa se lleve á efecto la formación del apéndice al amillaramiento, de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, de este distrito, base para el repartimiento del cupo que por contribucion territorial corresponda en el año económico de 1885 á 86 á esta villa, los propietarios de este término, tanto vecinos como colonos y hacendados forasteros, que hayan de sufrir alguna alteracion en sus

partidas, presentarán por duplicado en la Secretaria municipal las oportunas relaciones, para cuyo efecto se concede el plazo de 30 días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», el que trascurrido no habrá lugar á presentar referidas relaciones.

Blazquez 10 de Febrero de 1885.—El Alcalde, José Camacho.

Núm. 300.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Presentadas á este Ayuntamiento por el Alcalde y Depositario respectivos las cuentas de la administración del Pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1871 á 72, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el presente, para que puedan examin arlas los vecinos que lo deseen y formular contra las mismas los recursos que en uso de su derecho estimen.

Villanueva del Rey 6 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Manuel César.

Núm. 301.

Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, se proveerá por concurso, á tenor de lo dispuesto por el art. 122 de la vigente ley municipal, trascurridos 30 días desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; durante cuyo término podrán los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

Villanueva del Rey 6 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Manuel Cesar.

Núm. 316.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hace saber: que terminadas las cuentas del Pósito de la misma correspondientes á los años de 1867 á 68, 68 á 69, 69 á 70, 70 á 71 y 72 á 73, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su exposicion al público por el término de treinta días para que los interesados puedan examinarlas en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y reclamar las observaciones que se crean con derecho á ellas.

Valenzuela 10 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

JUZGADOS.

Núm. 319.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Juan Martinez Bordenave, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á instancia de don Agustin Gallego y Chaparro, como albacea de la testamentaria de don José de Burgos Herrera y autorizado para cobrar los créditos de la misma, contra don Luis Jurado Madrid, vecino de Montilla, por cobro de tres mil novecientas veinte pesetas, he mandado anunciar en subasta pública las fincas que á continuacion se describen.

Una suerte de tierra calma situada en las huertas de las Viñas, de este ruedo y término: de cabida de 2 fanegas y 40 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 73 áreas y 47 centiáreas, que linda por el N. con tierras de Juan Arroyo, por O. con la servidumbre de aguas que afluyen de la huerta de las Viñas, por el S. con el vallado de la referida huerta y por E. con el camino del mismo nombre y tierras de Luisa de Zafra y de Miguel Lopez, apreciada en renta en 212 pesetas y en venta en 3180.

Una suerte de olivar que constituye parte de la hacienda nombrada de la Cañada en este término, nombrada los Ingertos, compuesta de 10 celemines que equivalen á 51 áreas y 1 centiáreas, en cuya cabida radican 57 olivos y linda por el N. con la servidumbre que conduce á Cabriñana, y por O. S. y E. con mas olivos y viñas pertenecientes al D. Luis Jurado Madrid y ha sido apreciada en renta en 43 pesetas y en venta en 645.

Otra suerte de viña que forma parte de dicha Hacienda de la Cañada y situada en el pago de Góngora de este término, compuesta de 30 celemines, 2 cuartillos y cuatro estadales, equivalentes á 18 áreas y 30 centiáreas, que linda por N. y O. con igual plantío de los herederos de don Joaquin Surbidas, y por el S. con mas viñas de D. Bartolomé Polo, y por el E. con el camino de la ciudad de Cabra y ha sido apreciada en renta en 18 pesetas y en venta 270 pesetas.

Otra suerte de viña perteneciente á la misma hacienda, situada en el pago de Riofrío, compuesta de 3 aranzadas y de ellas como 2 descepadas, cuya cabida equivale á 76 áreas y 63 centiáreas; linda por el N. con olivos de D. Luis Jurado, por E. y S. con viñas de D. Joaquin Rospiso y por el O. con la entrada al cacerío, apreciada en renta en 108 pesetas y en venta en 1620.

Otra suerte de majuelo de viñas, que es parte de repetida hacienda, sita en este término, compuesta de

1 fanega y 4 celemines, que equivalen á 81 áreas y 63 centiáreas y linda por el N. con viñas de D. Juan Mariano Algaba y otras de D. Francisco Hidalgo, por E. mas de Francisco Solano, por el S. con las mismas viñas y olivos de D. Francisco Gallego, y por el O. mas viñas de D. Agustin Salas, apreciada en renta en 120 pesetas, y en venta en 1800.

Una suerte de olivar que forma parte tambien de repetida Hacienda de la Cañada al sitio de las Torreras de este dicho término, compuesta de 1 fanega, 6 celemines y 5 octavos, que equivalen á 95 áreas y 2 centiáreas, en cuya cabida se comprenden setenta y seis olivos que lindan por N. con igual plantío de los herederos de D. Agustin Tablada, por el E. con otros de D. Agustin Salas, por el S. con la senda de Cabriñana, y por O. olivos de D. Luis Jurado, apreciada en renta en 38 pesetas y en venta en 570.

Otra suerte de olivar perteneciente á dicha Hacienda de la Cañada, de cabida de 1 fanega, 4 celemines y 1 cuartillo de tierra, que equivalen á 82 áreas y 91 centiáreas y en ellas setenta y nueve olivos y 14 faltas, que lindan por el N. con olivos de D. Luis Jurado, por el O. otros de Rafael Garcia, por el S. otros del Sr. Jurado, y por el E. mas de don José Tablada, y ha sido apreciada en renta en 46 pesetas, y en venta en 690.

Para el remate se señala el día 10 de Marzo próximo á las 12 de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado calle de San Roque número 2 y tendrá lugar con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del aprecio de cada finca.

2.º Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber consignado en la Caja sucursal de depósitos, de esta provincia el 10 por 100 del aprecio del prédio que traten de adquirir.

3.º Los postores no tendrán derecho á exigir otros títulos de las fincas que los que resultan unidos á los autos, los cuales se hallarán de manifiesto en la Escribanía, Plaza de las Cañas número 26, donde los interesados pueden examinarlos hasta el día de la subasta.

Córdoba once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Martinez.—De orden de S. S., Gregorio Cámara.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 19.310 Rvn. por 71 imposiciones de las cuales son nuevas 5 y se han satisfecho 19.926.19 Rvn. á solicitud de 18 imponentes, 5 de ellos por saldo.

Córdoba 25 de Enero de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

Imp. del «Diario de Córdoba.»